



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRABAJO

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018710441000000564
		Fecha	2018-11-07 11:33:15 am
Remitente	Sede	D. T. GUAJIRA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	10
COR08SI2018710441000000564			

Riohacha, 7 de noviembre de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

109

MEMORANDO

PARA: MARTHA ARIAS
JEFE DE ARCHIVO Y REGISTRO SINDICAL

DE: INSPECTOR XIV DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA GUAJIRA

ASUNTO: Envío documentos de depósito de convención colectiva UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG y la empresa SEVICOL LTDA.

Por medio del presente escrito, remito de manera formal los documentos de la siguiente organización sindical:

Formato de constancia de depósito de convenciones, pactos colectivos y contratos sindicales del 12 de octubre de 2018, mediante el cual se deja constancia del depósito de la Convención colectiva celebrado entre la empresa SEVICOL LTDA Y UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG.

Atentamente,

Vanessa De Luque Isaza

VANESSA PATRICIA DE LUQUE ISAZA

Anexo(s): 10 folios


Transcriptor: Vanessa D.
Elaboró: Vanessa D.
Revisó/Aprobó: Vanessa D.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
DT GUAJIRA
Riohacha carrera 10 No 14 - 102
dtguajira@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

21693

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de la Guajira
 Inspector de Trabajo Riohacha
 Número 0011**

CIUDAD:	RIOHACHA	FECHA:	12	10	2018	HORA	15:00
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	--------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ALFREDO DIAZ BALANTA		
No. IDENTIFICACIÓN	72.003.670 DE BARRANQUILLA		
CALIDAD	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 12 B #21-91 BARRIO JOSE ANTONIO GALAN		
No. TELÉFONO	7292087	Correo Electrónico	unsitraseg@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SEVICOL LIMITADA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD					
CUYA VIGENCIA ES	2 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA 31 DE ENERO 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	20	AMBITO DE APLICACION		Nacional	X	
				Regional		
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		10		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


VANESSA DE LUQUE ISAZA
 Inspector de Trabajo Riohacha


ALFREDO DIAZ BALANTA
 El Depositante

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD
NIT. 900828093-4

Riohacha Guajira, 10 de octubre de 2018

SEÑOR:
ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA
DIRECTOR
MINISTERIO DE TRABAJO
Ente Territorial Guajira
E. S. D.

Cordial saludo

Ref. Depósito Convención Colectiva de Trabajo celebrada en Barranquilla 02/10/2018 entre la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad UNSITRASEG y SEVICOL LTDA NIT 890.204.162-0, de acuerdo a la declaración de los derechos humanos internacionales de la organización internacional de trabajo articulo 151 de 1978 y 154 de 1981, al mandato del Artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo.

Yo, ALFREDO DÍAZ BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía 72.003.670 expedida en Barranquilla (Atlántico), en calidad de Presidente Junta Directiva Nacional y Representante Legal de la Organización Sindical UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG; deposito formalmente la Convención Colectiva de Trabajo Y Acta convención (8 folios), suscrita entre UNSITRASEG Y SEVICOL LTDA NIT 890.204.162-0, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo, (C.S.T), el día 2 de octubre 2018 en la ciudad de barranquilla.

Anexo: Copia del Acta de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada en Barranquilla.

CC. Ministerio de Trabajo República de Colombia, directores del Ministerio de Trabajo Territoriales
Ministerio de Trabajo República de Colombia, directores del Ministerio de Trabajo Territoriales

ATT,

UNSITRASEG
ALFREDO DIAZ BALANTA
PRESIDENTE NACIONAL
C.C/ 72.003.670

ALFREDO DIAZ BALANTA
CEDULA 72.003.670 DE BARRANQUILLA
PRESIDENTE UNSITRASEG

Calle 12B # 21-91 Barrio José Antonio Galán Riohacha La Guajira
Teléfono: 7292955 Celular: 311-4322030

Correo electrónico: unsitraseseg@gmail.com presidenciaunsitraseseg@gmail.com



 **MINTRABAJO** No. Radicado 11EE201871044100000987

Fecha 2018-10-12 02:33:07 pm

Remitente UNSITRASEG

Destinatario Sede D. T. GUAJIRA
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO

Anexos 1 Folios 1



COR11EE201871044100000987

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO UNSITRASEG A SEVICOL

En Bogotá y Barranquilla a los doce (12) días del mes de septiembre de 2018, siendo las 10 de la mañana, en las oficinas de SEVICOL LTDA, y de manera virtual, se dio inicio a la reunión de instalación de la mesa de negociación del pliego de peticiones, presentado por UNISTRASEG el día 29 de agosto de 2018.

Asistentes: Por parte de SEVICOL LTDA., asisten desde Bogotá los doctores Claudia Alejandra Díaz Infante, identificada con cédula de ciudadanía No, 63.349.607, Raúl Armando Ruíz Ayure, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.512. Por parte de UNSITRASEG desde Barranquilla, los señores William Ramos Vargas con cédula de ciudadanía No. 79.445.173 en calidad de negociador y Jhon Jairo Alzáte Arango con cédula de ciudadanía 75.098.352 como asesor de la negociación por parte del Sindicato.

Una vez instalada la mesa, las partes de común acuerdo deciden dar inicio a la etapa de arreglo directo y negociación del pliego de peticiones, a partir del día 1° de octubre de 2018, suspendiendo términos hasta la fecha indicada y acuerdan las siguientes fechas y sitios de negociación:

Martes y miércoles 2 y 3 de octubre 2018, en la ciudad de Riohacha, en las instalaciones de SEVICOL LTDA., de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm.

Martes y miércoles 9 y 10 de octubre de 2018, en la ciudad de Riohacha en las instalaciones de SEVICOL LTDA, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm.

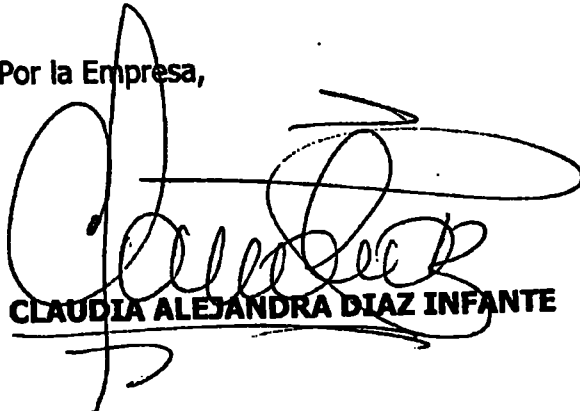
Martes y miércoles 16 y 17 de octubre de 2018, en la ciudad de Riohacha en las instalaciones de SEVICOL LTDA, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm.

Así mismo, se deja constancia de que, en cuanto a las garantías para la negociación consistentes en transporte y alimentación, la empresa asumirá los costos, una vez la comisión negociadora del Sindicato presente las evidencias de estos gastos a través de las respectivas facturas.

Así mismo, se deja constancia que por parte de SEVICOL los negociadores serán los representantes de la empresa presentes en esta reunión y por UNSITRASEG, los designados en el pliego de peticiones radicado.

Para constancia, firman en las ciudades de Bogotá y Barranquilla respectivamente

Por la Empresa,

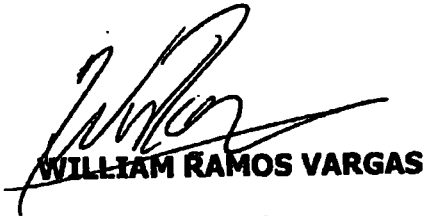


CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ INFANTE

Por UNSITRASEG



RAUL ARMANDO RUIZ AYURE



WILLIAM RAMOS VARGAS



JHON JAIRO ALZATE ARANGO

CONVENCIÓN COLECTIVA LABORAL SUSCRITA ENTRE SEVICOL LTDA Y UNSITRASEG

En la ciudad de Barranquilla, a los dos (2) días del mes de octubre de 2018, los suscritos; a saber: **CLAUDIA ALEJANDRA DÍAZ INFANTE, RAÚL ARMANDO RUÍZ AYURE**, en calidad de negociadores designados por la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA - SEVICOL LTDA.**, y los señores **ALFREDO DIAZ BALANTA, JHON JAIRO ALZATE, WILLIAM RAMOS VARGAS, JOSE DE LA HOZ**, en calidad de integrantes de la comisión negociadora de la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad **UNSI TRASEG**, se ha celebrado la Convención de Colectiva de Trabajo que consta en las siguientes cláusulas que a continuación se consignan:

INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo Artículo 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a la relaciones de trabajos y al fomento de la Negociación colectiva aprobada por Colombia en sus leyes 411 con su decreto reglamentario 160 del 2014, ley 524 del 97 y 99 respectivamente en la condición de estado social de derecho de nuestro país y dentro de los parámetros del decreto distrital N°137 del 29 de abril del 2004.

Esta Convención Colectiva suscrita entre **SEVICOL LTDA**, y la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad **UNSI TRASEG**, será el resultado del esfuerzo conjunto de los trabajadores por mejorar las condiciones del ambiente laboral conllevando a realizar de una forma más eficiente las acciones y tareas para la cual han sido contratados.

Esta convención corresponderá y se amparará bajo la ejecución del marco jurídico y legislativo que rige para tal fin la Constitución Política y las Leyes, dando un lugar importante para el reconocimiento del talento humano como factor determinante para el desarrollo exitoso de Nuestra Organización Sindical. Debe ser un compromiso bilateral entre **SEVICOL LTDA** y los Trabajadores.

El logro de los fines planteados en la Convención Colectiva tendrá en cuenta la visión de la empresa **SEVICOL LTDA** y los objetivos específicos, y estará fundamentado en los pilares de la honestidad y transparencia, a través del acuerdo suscrito. Es intención de las partes, clara e inequívoca, exaltar la importancia del recurso humano como elemento vital de la Empresa **SEVICOL LTDA** para la gestión

eficiente y ordenada de los servicios que prestan, así como enfatizamos la responsabilidad a cargo de las personas vinculadas a nuestra Organización, de proporcionar a la misma su mayor esfuerzo profesional, así como sus aptitudes y habilidades y potenciales para la conformación de un buen equipo de trabajo.

Las partes reconocen la importancia de la presente convención colectiva como un instrumento que tenga efectos de implementación de políticas empresariales, con relación al talento humano, que motiven al trabajador a seguir aportando su máxima eficiencia. Así mismo la importancia de adoptar mecanismos de resolución de controversias basados en la concertación y en procesos de negociación siempre enmarcados dentro del respeto reconociendo las diferencias del otro y búsqueda que refleje los intereses de ambas partes. Teniendo en cuenta el interés colectivo sobre el individual de los trabajadores de base sus inquietudes y sugerencias aprobadas en la Asamblea Nacional de Delegados.

CAPITULO PRIMERO

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DE SUS ESPACIOS PARA EL DIÁLOGO Y FORTALECIMIENTO DEL MISMO.

CLAUSULA PRIMERA: SEVICOL LTDA., reconocerá a la UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD **UNSI TRASEG**, como organización sindical que representa a los trabajadores de **SEVICOL LTDA.,** vinculados a los programas de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP.

CLAUSULA SEGUNDA: SEVICOL LTDA., evaluará las recomendaciones que **UNSI TRASEG** consideré se deben tener en cuenta para el mejoramiento de las condiciones laborales de sus afiliados.

CLAUSULA TERCERA: SEVICOL LTDA., reconocerá las horas extras del personal que preste el servicio como Escolta relevante, siempre y cuando la Empresa autorice al trabajador laborar las horas extras y la entidad contratante UNP, reconozca su pago.

CLAUSULA CUARTA: SEVICOL LTDA., reconoce a sus trabajadores el derecho de libre asociación sindical y a la organización sindical el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados. Así mismo, **SEVICOL LTDA.,** exhortará a todos sus trabajadores por el respeto de los derechos y garantías de la Organización Sindical y sus afiliados.

CLAUSULA QUINTA: Para los gastos que ocasione el presente pliego de Peticiones, **SEVICOL LTDA** se compromete a auxiliar a **UNSI TRASEG**, por la suma de un millón (\$1.000.000) pesos moneda corriente, por una sola vez, dinero que será consignado a la cuenta que la tesorería de la organización sindical indique, a los treinta (30) días siguientes de entrar en vigencia la convención.

CLAUSULA SEXTA: **SEVICOL LTDA**, auxiliará a **UNSI TRASEG** durante la vigencia convencional con la suma de \$100,000 mensuales. Estos dineros serán consignados a favor de **UNSI TRASEG** en la cuenta que indicare el tesorero de la organización sindical, mediante comunicación dirigida a **SEVICOL LTDA.**, junto con la respectiva cuenta de cobro, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: **SEVICOL LTDA**, concederá veinticinco (25) días calendario, por año de vigencia convencional, de permisos sindicales remunerados, para que la Junta Nacional de **UNSI TRASEG** los distribuya sin que se afecte la prestación del servicio y previa coordinación con el área de personal de **SEVICOL LTDA.**

Para la negociación del pliego de peticiones: Durante la etapa de arreglo directo **SEVICOL LTDA** concederá permisos sindicales remunerados a la comisión negociadora destinada por la organización sindical, más los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación a que hubiere lugar, los cuales se asumen en su totalidad en especie.

CAPITULO SEGUNDO

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS

CLAUSULA PRIMERA: **SEVICOL LTDA**, Pagará al trabajador sindicalizado afiliado a **UNSI TRASEG**, los gastos razonables de traslado de sus pertenencias y la de su núcleo familiar, de ida y regreso, cuando deba cambiar de lugar de residencia en forma permanente por instrucción de la empresa, salvo si la determinación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Para efectuar este espacio el trabajador deberá presentar previamente las cotizaciones de las mudanzas para la aprobación de la empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: **SEVICOL LTDA.**, garantizará a través de una academia de seguridad, la **capacitación** y certificación en los reentrenamientos de los escoltas cada año, de acuerdo a la normatividad legal vigente. Así mismo, colaborará en el trámite para el reconocimiento de los gastos de traslado por parte de la entidad encargada, para la realización del examen de aptitud psicofísica.

PARAGRAFO. El reconocimiento y pago de los conceptos antes mencionados, no corresponderán en ningún caso o a título de viáticos.

CLAUSULA TERCERA: SEVICOL LTDA., recepcionará las quejas presentadas por sus trabajadores por abusos del esquema de seguridad en el que laboran y correrá traslado a la UNP para su respectivo trámite, garantizando la reserva y confidencialidad, hasta donde sea de su competencia.

CLAUSULA CUARTA: SEVICOL LTDA., suministrara a todo el personal de Escoltas, cada cuatro (4) meses un bono de dotación por el valor estipulado en el contrato firmado entre **SEVICOL LTDA.**, y **LA UNP**.

En los casos en que los contratos de trabajo Inicien o Terminen antes de las fechas establecidas legalmente, **SEVICOL LTDA.**, reconocerá un bono de dotación por un valor equivalente o proporcional al tiempo laborado, teniendo en cuenta el valor total del bono de dotación. Este bono se le entregara al trabajador junto con su liquidación y cancelación de todas sus prestaciones a las que haya lugar por culminación de dicho contrato de trabajo.

CLAUSULA QUINTA: SEVICOL LTDA., Dará trámite disciplinario a sus trabajadores en compañía del Sindicato **UNSTRASEG**, si llegara este a ser afiliado del mismo con el fin de ser garantes de los derechos del trabajador. De no ser cumplido lo anterior no producirá efecto alguno de sanción.

CLAUSULA SEXTA: SEVICOL LTDA., otorgará al personal afiliado a **UNSTRASEG** un maletín de viaje, el cual se entregará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente convención y por única vez.

CLAUSULA SÉPTIMA: SEVICOL LTDA., se compromete a hacer entrega directamente al Sindicato, en la segunda quincena del mes de enero de cada año de vigencia de la presente convención colectiva, la suma de CUARENTA MIL PESOS M/Cte. (\$40.000) por cada afiliado, para compra de útiles escolares.

CLAUSULA OCTAVA: SEVICOL LTDA., Le dará estricto cumplimiento a lo ordenado al art 21 de la ley 50/90 las actividades recreativas culturales y deportivas, serán llevados en mutuo acuerdo con el Sindicato y para esto se conformará un comité creado para tal fin e integrado por representantes de **SEVICOL LTDA** y del Sindicato. En cumplimiento a la cláusula anterior y a la ley 50/90 **SEVICOL LTDA**, reportará ante la respectiva ARL los accidentes presentados con ocasión a los eventos programados por esta, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: Cuando un médico de la EPS o de medicina prepagada a la cual se encuentre inscrito el trabajador, le formule anteojos o lentes de contacto,



(2)

SEVICOL LTDA concederá a los trabajadores, por una sola vez por cada año de vigencia, contados a partir de la presente Convención Colectiva, un auxilio hasta por la suma de \$150.000, previa acreditación por parte del trabajador, tanto del valor comercial como de la fórmula o dictamen médico.

Los valores antes mencionados se incrementarán, por cada año de vigencia de la presente Convención, en un porcentaje igual al de la variación del IPC-Nacional al consumidor, certificado por el DANE, teniendo como referente el año inmediatamente anterior al que sea materia del ajuste.

PARAGRAFO: Para el reconocimiento y pago del auxilio de que trata esta cláusula, el trabajador deberá presentar junto con la solicitud, el documento que contiene la cotización de los anteojos o de los lentes de contacto a que hubiere lugar y el que acredite la fórmula médica, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del dictamen o fórmula médica. Si vencido este término no se presentare los documentos antes mencionados, no habrá lugar al pago del auxilio. Así mismo, **SEVICOL LTDA.**, se compromete a realizar el desembolso del auxilio dentro de los 15 días siguientes a la radicación completa de la documentación aquí exigida.

CLAUSULA DÉCIMA: Cuando un trabajador cubierto por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva y por ende requiere defensa judicial en materia civil y/o penal, **SEVICOL LTDA.**, le otorgara a la organización sindical un auxilio hasta de un millón de pesos m/c (\$1.000.000), para la contratación de estos servicios, siempre y cuando **SEVICOL LTDA.**, establezca que la misma se ocasionó en el cumplimiento estricto de sus funciones. **UNSTRASEG** presentara a **SEVICOL LTDA.**, los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

PARAGRAFO. Cuando el trabajador beneficiado por la presente convención colectiva de trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, **SEVICOL LTDA.**, se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por un mes, pasado este tiempo podrá proceder con la suspensión del contrato de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en el **C.S.T.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: **SEVICOL LTDA.**, le concederá tres (3) días de permiso remunerado por calamidad doméstica debidamente comprobada, a los trabajadores que se benefician de la presente convención, cuando se configure una grave calamidad doméstica, entendida como aquel suceso familiar o de su entorno, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador o que pongan en riesgo derechos fundamentales o afecten gravemente la salud de sus hijos, padres, conyugue o compañero(a) permanente, así como secuestro o desaparición de los mismos. También se configurará grave calamidad doméstica los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su vivienda como: Incendio, Hurto,

Terremoto o Inundación. Este término se podrá ampliar hasta por cinco (5) días en total, si la situación así lo amerita

PARAGRAFO: En todos los casos, el trabajador deberá presentar los documentos que soporten la calamidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SEVICOL LTDA., concederá al trabajador Tres (3) días calendario para la celebración de la ceremonia de matrimonio y cuatro (4) cuando esta se celebra fuera del municipio sede donde labora el trabajador, contados desde la fecha en que se celebre el matrimonio. No se concederá este permiso al trabajador que esté en licencia, vacaciones o incapacitado.

PARAGRAFO: Una vez reconocido el permiso de que trata esta cláusula, con base en la manifestación que hiciera el trabajador, éste se compromete a presentar el correspondiente registro civil de matrimonio, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la ceremonia. Si vencido este término no se presentare el documento antes mencionado, **SEVICOL LTDA** podrá descontar del salario del trabajador los días correspondientes. Ello, sin perjuicio de aplicar los efectos de orden laboral, cuando hubiere lugar.

CAPITULO TERCERO RANGOS DE APLICACIÓN

CLAUSULA PRIMERA: La presente Convención Colectiva tendrá vigencia a partir de la firma de la misma y hasta el 31 de enero de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: SEVICOL LTDA, los beneficios resultantes de esta convención de trabajo se aplicarán a todos los trabajadores Escoltas Fijos y Relevantes afiliados a **UNSI TRASEG** que labora con **SEVICOL LTDA EN EL TERRITORIO** Nacional en desarrollo del contrato suscrito entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)** y **SEVICOL LTDA.**


CLAUSULA TERCERA: SEVICOL LTDA, Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva, entregará a cada uno de los afiliados a **UNSI TRASEG** la cartilla con todos los contenidos sin omitir ninguno de los puntos pactados.

CLAUSULA CUARTA: SEVICOL LTDA, en reconocimiento al derecho de libre asociación sindical que tiene cada uno de sus trabajadores, autoriza a la organización sindical para fijar sus informes o propagandas dentro de sus instalaciones para el

ejercicio de la información responsable en las carteleras que tiene **SEVICOL LTDA** para el efecto.

Se firma en Barranquilla el 2 de octubre de 2018 por quienes intervinieron:

Por la Empresa:



CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ I



ARMANDO RUIZ AYURE

Por el Sindicato:



ALFREDO DIAZ BALANTA



JHON JAIRÓ ALZATE A



WILLIAM RAMOS VARGAS



JOSE DE LA HOZ